



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por DIANA IRENE SERPA RODRÍGUEZ contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., radicado único No. 08001-31-05-004-2018-00067-01 y radicado interno 64.806. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...En Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)
...”

RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito el 3 de diciembre de 2018, para en su lugar, **DECLARAR** no probadas las excepciones formuladas en la contestación de la demanda, salvo la de prescripción respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 20 de marzo de 2015. En consecuencia, **CONDENAR** a **PROTECCIÓN S.A.** a reconocer a **DIANA IRENE SERPA RODRÍGUEZ**, la pensión de invalidez desde el 1º de marzo de 2015, en cuantía del salario mínimo mensual legal vigente, con sus mesadas adicionales de junio y diciembre, y reajustes de ley, debiéndose cancelar el retroactivo pensional que se cause debidamente indexado de acuerdo con el IPC certificado por el DANE.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la demandada a deducir del retroactivo de mesadas ordinarias, los aportes por concepto de salud con destino al Sistema de Seguridad Social, salvo sobre las mesadas adicionales; lo mismo que la devolución de saldos correspondiente al 100% de los dineros acreditados en la cuenta de ahorro individual, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$8.405.206,00).

TERCERO. Costas en ambas instancias a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** Las de primera deberán tasarse por el juzgado de origen. En esta instancia, se ordena incluir dentro de la liquidación de costas, a título de agencias en derecho, el equivalente a 03 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FDO. MP. DR. ARIEL MORA ORTIZ, DRA. KATIA FELICIA VILLALBA ORDOSGOITIA (Ausencia Justificada) Y Dra. NORA EDITH MENDEZ ALVAREZ...

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo TYBA de la Rama Judicial por tres (03) días, hoy primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am)

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy cinco (05) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral